



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 32 del 26
de septiembre del 2022
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera (Cund.), veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA

PERTENENCIA

RADICACIÓN

25120 4089 001 2021 00117 00

DEMANDANTE

LUIS ANTONIO RODRIGUEZ Y OTROS

DEMANDADO

MANUEL VICENTE WILCHES MUÑOZ Y OTROS

En el negocio bajo estudio se encuentra cumplido el término de emplazamiento establecido en el artículo 108, 293 y 375 del Código General del Proceso, por lo cual el Juzgado designara como curador ad-litem de las personas emplazadas, al abogado a quien se le prevendrá que su cargo es de forzosa aceptación acorde con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

De otro lado, acorde con el artículo 42, 43 y 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte demandante que en el término de treinta (30) días allegue a este proceso documentos que acrediten que se está adelantando en debida forma la notificación de los demandados que en auto proferido el 30 de noviembre del 2021 se ordenó notificar personalmente.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

1. **NOMBRAR** al abogado JULIO CESAR FLOREZ FIGUEROA como curador ad-litem de las personas emplazadas. **Notifíquesele**, informándole que su cargo es de forzosa aceptación acorde con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.
2. **ORDENAR** a la parte demandante que en el término de treinta (30) días allegue a este proceso documentos que acrediten que se está adelantando en debida forma la notificación personal de los señores HECTOR ALFONSO MORALES VERGARA, BLANCA MARLENE VERGARA BAUTISTA, MANUEL VICENTE WILCHES MUÑOZ, MARIA LILIA MOLINA TELLEZ, FLOR STELLA PULIDO BAQUERO, CARLOS HUMBERTO MOLINA CHAVARRO, EVA CECILIA BAQUERO, HECTOR CHARRY ALVARADO ALDANA y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA

Juez